

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código :	20605278354	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS E INVERSIONES PASA LA VOZ E.I.R.L.	Hora de envío :	15:34:14

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

La obligación de contar con la Balanza Electrónica con plataforma y los 3 contenedores de 1000 litros son para todos los Establecimientos de Salud o solo para Hospital Cayetano Heredia, Jorge Reategui Delgado y Hospital Talara

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.4 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, RESPECTO A LA CONSULTA PLANTEADA, RATIFICA LO ESTABLECIDO EN LOS TDR, POR LO QUE SE DEBERA PROVEER EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ¿ EE SS DE NIVEL RESOLUTIVO II Y III (HOSPITAL III JOSE CAYETANO HEREDIA, HOSPITAL II JORGE REATEGUI DELGADO Y HOSPITAL II TALARA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código : 20605278354

Fecha de envío : 16/08/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS E INVERSIONES PASA LA VOZ E.I.R.L.

Hora de envío : 15:34:14

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita que el personal operativo cuente con carnet sanitario o que cuente con un Certificado de Salud con una antigüedad de 03 meses, al respecto el presente requisito solo debe ser solicitado al momento de suscribir el contrato y no antes como se exigen en los términos de referencia, en todo caso se puede exigir una declaración jurada de que se encuentra en buena salud del personal propuesto, asimismo de la exigencia del SCTR en caso se resulte ganador del presente proceso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.4.1 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Ley 30225 a) Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, EXPRESA QUE, NO SE ACOGE LO SOLICITADO, BASADO EN LA EXPERIENCIA DE CONTRATAR CON LOS SERVICIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS, ES POR ELLO QUE EN ESTE EXTREMO, ES NECESARIO QUE LOS POSTORES CUENTEN CON LA DOCUMENTACION SOLICITADA EN LOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código : 20605278354	Fecha de envío : 16/08/2023
Nombre o Razón social : NEGOCIOS E INVERSIONES PASA LA VOZ E.I.R.L.	Hora de envío : 15:34:14

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Según el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos se debe contar con una póliza que cubra los daños al ambiente, al respecto a la presente exigencia debe ser solicitada al momento de suscribir el contrato en el caso de que se resulte ganador, porque la empresa estaría incurriendo en un gasto en forma anticipadamente para poder postular a la presente convocatoria y podría ser considerado en un aspecto restrictivo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.4.4 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Ley 30225 a) Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, EXPRESA QUE, NO SE ACOGE LO SOLICITADO, YA QUE RESPECTO A LA EXPERIENCIA DE CALIFICACIÓN EL POSTOR DEBERA CONTAR CON EXPERIENCIA EN EL RUBRO Y POR CONSIGIENTE TENER VIGENTE LA POLIZA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código : 20605278354

Fecha de envío : 16/08/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS E INVERSIONES PASA LA VOZ E.I.R.L.

Hora de envío : 15:34:14

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita Autorización de Circulación en la ciudad de Piura de Acuerdo a la Ordenanza Municipal 201-00-CMPP, se advierte que el MTC es el órgano rector en materia de transporte y tránsito terrestre y se encarga de regular los estándares óptimos y requisitos necesarios para la prestación del servicio de transporte y es competente para fiscalizar el servicio de transporte de mercancías a nivel nacional. Asimismo, en el artículo 49 del Título I de la Sección Tercera Autorizaciones y Habilitaciones en el servicio de transporte del referido texto normativo, establece que la prestación del servicio de transporte de mercancías se permite siempre que se cuente con autorización y habilitación vigente. Así, de los citados dispositivos legales se desprende que las autorizaciones y habilitaciones relativas al transporte emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones son de alcance nacional, es por ello que se debe solo solicitar el permiso del MTC por tener alcance nacional.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 6.5.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Ley 30225 a) Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, EXPRESA QUE, NO SE ACOGE LO SOLICITADO, AL RESPECTO SE MANIFIESTA QUE SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1, LITERAL 6.5.1 DE LOS TERMINOS DE REFERANCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código :	20605278354	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS E INVERSIONES PASA LA VOZ E.I.R.L.	Hora de envío :	15:34:14

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita una planta y oficina de operaciones, al respecto el presente requisito debe ser solicitado al momento de firmar el contrato en caso de resultar ganador, la exigencia del local propio o contrato de alquiler porque estaría limitando la participación de proveedores de diferentes partes del país y privilegiando a proveedores de la zona.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.5.3 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Ley 30225 a) Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, EXPRESA QUE,NO SE ACOGE LO SOLICITADO, POR LO QUE SE PRECISA QUE LO MENCIONADO SE ENCUENTRA EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA, QUE SON DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO, PARA LOS PARTICIPANTES. POR LO TANTO, SE DEBERA RESPETAR LO ESTABLECIDO EN LAS BASES. (NUMERAL 3.1, LITERAL 6.5.3 DE LOS TERMINOS DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código :	20605278354	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS E INVERSIONES PASA LA VOZ E.I.R.L.	Hora de envío :	15:34:14

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

6.5.4 se requiere un ingeniero sanitario o ambiental, esta solicitud resulta restrictiva incumpliendo la libertad de concurrencia de la ley 30225, teniendo presente que dentro de la rama ingeniería existen especialidades como ser los ingenieros químicos que su desarrollo es el campo materia de la presente convocatoria y deben ser considerados con los demás requisitos exigidos como ser de la experiencia y la capacitación

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 6.5.4 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Ley 30225 a) Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, EXPRESA QUE, NO SE ACOGE LO SOLICITADO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ART. 16 DEL TUO, DE LA LEY N°.30225, Y ART.29° DEL D.S. N°.344-2018-EF, DONDE SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA EN EL CASO) DEBIENDO CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD PÚBLICA. ESTABLECIDAS Y DEFINIDOS EN LOS TERMINOS DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código : 20605278354

Nombre o Razón social : NEGOCIOS E INVERSIONES PASA LA VOZ E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/08/2023

Hora de envío : 15:34:14

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se solicita Autorización de rutas de transporte de residuos peligrosos otorgado por la municipalidad de la jurisdicción, vigente de cada una de las unidades vehiculares presentadas para la presentación del servicio. se advierte que el MTC es el órgano rector en materia de transporte y tránsito terrestre y se encarga de regular los estándares óptimos y requisitos necesarios para la prestación del servicio de transporte y es competente para fiscalizar el servicio de transporte de mercancías a nivel nacional. Asimismo, en el artículo 49 del Título I de la Sección Tercera Autorizaciones y Habilitaciones en el servicio de transporte del referido texto normativo, establece que la prestación del servicio de transporte de mercancías se permite siempre que se cuente con autorización y habilitación vigente. Así, de los citados dispositivos legales se desprende que las autorizaciones y habilitaciones relativas al transporte emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones son de alcance nacional, es por ello que se debe solo solicitar el permiso del MTC por tener alcance nacional.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 numeral b) libertad de concurrencia c) principios de transparencia ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, EXPRESA QUE, NO SE ACOGE LO SOLICITADO, AL RESPECTO SE ACLARA QUE, PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO, LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES SEÑALADAS EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION - HABILITACION, ES DECIR; REGISTRO COMO EO-RS EMITIDO POR EL MINAM y EL PERMISO DE OPERACION ESPECIAL, EMITIDO POR EL MTC, DADO QUE AMBOS DOCUMENTOS ESTAN REGULADOS POR EL MINAM Y EL MTC. ASIMISMO, ESTOS TIENEN UNA COBERTURA A NIVEL NACIONAL, POR LO CUAL, LOS PARTICIPANTES DEBEN CEÑIRSE A LO REQUERIDO EN LAS BASES. POR LO TANTO SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3.1, LITERAL A, DE LOS TERMINOS DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código : 20605278354

Nombre o Razón social : NEGOCIOS E INVERSIONES PASA LA VOZ E.I.R.L.

Fecha de envío : 16/08/2023

Hora de envío : 15:34:14

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se solicita Licencia de funcionamiento vigente de domicilio legal de la Planta o Centro de Operaciones de Residuos Sólidos peligrosos, según corresponda, expedida por la municipalidad provincial, pero Los residuos se transportan dentro del día (menos de 12 horas) por lo cual no sería necesario el presente requisitos, asimismo de acuerdo al TUPA del Ministerio del Ambiente no exige que la EPS_RS cuenten con una planta en cada ciudad en este caso (ciudad de piura), por ello no es de suma importancia dicho requerimiento, ya que se estaría restringiendo la participación de una mayor pluralidad de postores y competencia, , por ello solicitamos al comité de selección suprimir ya que se estaría quebrantando el principio de competencia y restringe la pluralidad de postores. y/o Distrital de la jurisdicción.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 numeral c) principios de transparencia de la ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, EXPRESA QUE, NO SE ACOGE LO SOLICITADO, POR LO QUE, LA EO-RS DEBERÁ PRESENTAR Y CONTAR, DURANTE EL PERIODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CON UN LOCAL (PLANTA) EN OPERACIÓN, QUE CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE EXIGE LA LEY DE ACUERDO AL ARTÍCULO 60° DEL D.L. N° 1278 LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ADECUADAMENTE LAS LABORES DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LAS UNIDADES Y EQUIPOS UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. (NOTA: LOS DOCUMENTOS DEBEN ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código : 20605278354

Fecha de envío : 16/08/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS E INVERSIONES PASA LA VOZ E.I.R.L.

Hora de envío : 15:34:14

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita Ingeniero Ambiental, Sanitario y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad, quien cumplirá la función de responsable técnico, pero esta solicitud resulta restrictiva incumpliendo la libertad de concurrencia de la ley 30225, teniendo presente que dentro de la rama ingeniería existen especialidades como ser los ingenieros químicos que su desarrollo es el campo materia de la presente convocatoria y deben ser considerados con los demás requisitos exigidos como ser de la experiencia y la capacitación

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2.1 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Ley 30225 a) Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LO SOLICITADO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ART. 16 DEL TUO, DE LA LEY N°.30225, Y ART.29° DEL D.S. N°.344-2018-EF, DONDE SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA EN EL CASO) DEBIENDO CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD PÚBLICA. ESTABLECIDAS Y DEFINIDAS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código :	20605278354	Fecha de envío :	16/08/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS E INVERSIONES PASA LA VOZ E.I.R.L.	Hora de envío :	15:34:14

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita El Ingeniero para la prestación del servicio debe contar con la experiencia mínima de 4 años en gestión y manejo de residuos sólidos en entidades públicas y privadas de SALUD. Pero la experiencia del profesional no debería ser restrictivo solo al sector "SALUD" sino debería considerarse de manera general en manejo de residuos sólidos en entidades públicas y privadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.3 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 Ley 30225 a) Libertad de Concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, EXPRESA QUE, NO SE ACOGE LO SOLICITADO, EN CUANTO AL REQUISITO DE EXPERIENCIA MINIMA DE 4 AÑOS EN GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS DE SALUD, QUEREMOS PUNTUALIZAR QUE NOS REFERIMOS ESPECÍFICAMENTE A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN AMBOS SECTORES. SIN EMBARGO, DESEAMOS DESTACAR QUE HEMOS ESTADO CONTRATANDO SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS EN EL AMBITO DE LA RED ASISTENCIAL PIURA Y QUE HEMOS TRABAJADO CON LAS EMPRESAS TERCERAS CON PROFESIONALES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS, LO QUE DEMUESTRA QUE EXISTEN PERSONAS CON EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS, NO INDICAN A CUANTO DEBERÍA DE REDUCIRSE Y EN CUMPLIMIENTO A

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código :	20502221796	Fecha de envío :	21/08/2023
Nombre o Razón social :	TECNOLOGIAS ECOLOGICAS PRISMA SAC	Hora de envío :	17:20:41

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el numeral al cual se hace referencia solicitan lo siguiente:

6.5.1 REQUISITOS DE LA EO-RS

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS POR CARRETERA, emitida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, tal como lo establece la Ley 28256 ¿Ley que regula el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos¿.

Asimismo, según lo señalado en el numeral 3.1 Requisitos de Calificación ¿ Habilidadación, se puede observar que se solicitan las siguientes autorizaciones, registros y certificados:

¿ Autorización vigente para el transporte de Residuos Sólidos peligrosos (permiso para prestar el servicio de transporte terrestre de Residuos Biocontaminados y Especiales para cada una de las unidades vehiculares que prestaran el servicio en la Red Asistencial, esto en cumplimiento de la norma citada

¿ (¿)

¿ Certificado de Habilidadación VEHICULAR ESPECIAL de las unidades de transporte de residuos Sólidos Peligrosos, HOSPITALARIOS, Expedido por el Ministerio de transporte y Comunicaciones, Copia simple para cada una de las unidades vehiculares

Sobre el particular, se evidencia en el presente caso que aparentemente se estaría solicitando 03 tipos de documentación diferente. Sin embargo, tenemos que la RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS POR CARRETERA se encuentra regulada en el artículo 47 del Reglamento de la Ley 28256 ¿Ley que regula el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos¿.

Asimismo, respecto a la AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS (PERMISO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES, solicitada en los Requisitos de Calificación, se puede entender que se trataría de la RESOLUCIÓN DE OPERACIÓN ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS POR CARRETERA emitida por el M.T.C.; razón por la cual, solicitamos se aclare en la integración de las bases modificando el presente requisito según lo dispuesto en el numeral 6.5.1 de los T.D.R o si a su consideración se tratase de otro documento ¿distinto¿ señalar de manera clara la norma que regula su emisión, entidad que la emite y TUPA de la entidad.

En esa línea de ideas, en referencia al CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR ESPECIAL DE LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS, HOSPITALARIOS, EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES requerido en los Requisitos de Calificación, podemos evidenciar que el mencionado ¿certificado¿ se encuentra regulado en el D.S 026-2020-MTC mediante el cual se modifica el artículo 47 del Reglamento de la Ley 28256 ¿Ley que regula el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos¿; es importante mencionar que la presente modificación versa sobre la forma de emitir la presente ¿HABILITACIÓN ESPECIAL¿ y esto es de manera física o electrónica.

En virtud de lo señalado por la normativa legal que regula la emisión de la documentación solicitada en el numeral 6.5.1 de los Términos de Referencia y en el numeral 3.1 de los Requisitos de Calificación, podemos concluir que se trata del mismo documento, razón por la cual, con la finalidad de no vulnerar el Principio de Transparencia recogidos en el artículo 2 del TUO de la Ley N°30225, que a la letra dice ¿LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACIÓN CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACION SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES¿; OBSERVAMOS los requisitos señalados.

Se observan las bases, razón por la cual solicitamos al Comité de Selección incluir el requisito solicitado en los términos de referencia como parte de los Requisitos de Calificación, pudiendo quedar de la siguiente manera:

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

[¿]

A. HABILITACION

Requisitos:

¿ (¿)

¿ RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS POR CARRETERA, emitida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, tal como lo establece la Ley 28256 ¿Ley que regula el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos¿

¿ (¿)

Acreditación:

¿ Copia de la RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE OPERACIONES ESPECIALES PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS POR CARRETERA, emitida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, tal como lo establece la Ley 28256 ¿Ley que regula el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6.5.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Art. 2 Lit. c) Reglamento de la Ley 28256 Art. 47 D.S 026-2020-MTC

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, EXPRESA QUE, NO SE ACOGE LO SOLICITADO, AL RESPECTO SE ACLARA QUE, PARA LA REALIZACION DEL SERVICIO LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES SEÑALADAS EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACION - HABILITACION, ES DECIR; REGISTRO COMO EO-RS EMITIDO POR EL MINAM y EL PERMISO DE OPERACION ESPECIAL, EMITIDO POR EL MTC, DADO QUE AMBOS DOCUMENTOS ESTAN REGULADOS POR EL MINAM Y EL MTC. ASIMISMO, ESTOS TIENEN UNA COBERTURA A NIVEL NACIONAL, POR LO CUAL, LOS PARTICIPANTES DEBEN CEÑIRSE A LO REQUERIDO EN LAS BASES. POR LO TANTO SE DEBERA PRESENTAR LA DOCUMENTACION DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL III, LITERAL 6.5.1, DE LOS TERMINOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código : 20487683851

Nombre o Razón social : MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 11:25:22

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Con respecto al personal requerido:

- ¿Se puede especificar cual es la cantidad mínima de trabajadores (choferes, operarios) ? y si debe estar incluido en esa cantidad los reemplazos.

- Tal como lo establece la normativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en lo que respecta al transporte de materiales y/o residuos peligrosos, ¿Las capacitaciones deberían ser certificadas por centros autorizados por el MTC?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.5.4 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de equidad, de Transparencia, normativa MTC

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA, EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, ACLARA QUE, DE ACUERDO AL PERSONAL REQUERIDO; SE HA ESTABLECIDO COMO REQUISITO INGENIERO, OPERARIO, CHOFER, SIN EMBARGO, NO SE HA ESTABLECIDO LA CANTIDAD DE PERSONAL. PARA LO CUAL DEBEMOS INDICAR QUE PARA LA PRESTACIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO LA EMPRESA OPERADORA CONTARA CON UN MÍNIMO DE UN (01) INGENIERO Y CUATRO (04) TRABAJADORES: (02 OPERARIOS, 02 CHOFERES) INCLUIDOS LOS REMPLAZOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

SE HA ESTABLECIDO COMO REQUISITO INGENIERO, OPERARIO, CHOFER, SIN EMBARGO, NO SE HA ESTABLECIDO LA CANTIDAD DE PERSONAL. PARA LO CUAL DEBEMOS INDICAR QUE PARA LA PRESTACIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO LA EMPRESA OPERADORA CONTARA CON UN MÍNIMO DE UN (01) INGENIERO Y CUATRO (04) TRABAJADORES: (02 OPERARIOS, 02 CHOFERES) INCLUIDOS LOS REMPLAZOS.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código :	20487683851	Fecha de envío :	22/08/2023
Nombre o Razón social :	MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:25:22

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con respecto al personal requerido:

- Los choferes deben tener brevet profesional A1 como mínimo.

Observamos las bases ya que el MTC en su normativa indica a la letra "La Licencia de Conducir Especial A4 o A IV, es el tipo de brevet de la categoría más alta que existe en el Perú. Con esta licencia, el conductor está autorizado de manejar casi todo tipo de vehículos terrestres, pero principalmente los que se usan para transportar materiales y residuos peligrosos".

Por lo tanto debería cambiarse el requerimiento de la siguiente manera:

"Los choferes deben contar con Licencia A4 especial que garantice el correcto transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6.5.4 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de proporcionalidad, DS 018-2022-MTC

Análisis respecto de la consulta u observación:

AL RESPECTO DE LA OBSERVACION, CON MOTIVO DE INTEGRAR LAS BASES SE ADICIONARÁ LA ACLARACIÓN CORRESPONDIENTE Y QUEDARÁ COMO: LOS CONDUCTORES DE UNIDADES VEHICULARES QUE TRANSPORTEN MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, DEBERAN CONTAR Y PORTAR DURANTE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE, SU LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE DE LA CATEGORIA QUE CORRESPONDA AL VEHICULO QUE CONDUCE Y SU LICENCIA DE CONDUCIR DE CATEGORIA ESPECIAL (DECRETO SUPREMO N° 021-2008-MTC DE LA LICENCIA DE CONSUCIR DE CATEGORIA ESPECIAL , ARTICULO 50), POR LO CONSIGUIENTE, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LOS CONDUCTORES DE UNIDADES VEHICULARES QUE TRANSPORTEN MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, DEBERAN CONTAR Y PORTAR DURANTE LA OPERACIÓN DE TRANSPORTE, SU LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE DE LA CATEGORIA QUE CORRESPONDA AL VEHICULO QUE CONDUCE Y SU LICENCIA DE CONDUCIR DE CATEGORIA ESPECIAL (DECRETO SUPREMO N° 021-2008-MTC DE LA LICENCIA DE CONSUCIR DE CATEGORIA ESPECIAL , ARTICULO 50), POR LO CONSIGUIENTE, NO SE ACOGE LA OBSERVACION

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código :	20487683851	Fecha de envío :	22/08/2023
Nombre o Razón social :	MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	11:25:22

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Con respecto al personal requerido:

- "Un ingeniero sanitario o Ingeniero ambiental colegiado y habilitado...."

Observamos las bases ya que el según el DL 1278, indica en su artículo 60 del capítulo 5, que la Empresa Operadora debe contar con Ingeniero sanitario u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos que esté calificado para hacerse cargo de la dirección técnica de las operaciones según corresponda.

Por ende debería reemplazarse tal requerimiento por:

"Un ingeniero sanitario o Ambiental u otro profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos; con experiencia mínima de 5 años en el manejo, traslado y disposición final de residuos sólidos"

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.5.4 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de proporcionalidad, Reglamento Ley 1278

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LO SOLICITADO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ART. 16 DEL TUO, DE LA LEY N°.30225, Y ART.29° DEL D.S. N°.344-2018-EF, DONDE SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA EN EL CASO) DEBIENDO CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD PÚBLICA. ESTABLECIDAS Y DEFINIDOS EN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código : 20487683851

Fecha de envío : 22/08/2023

Nombre o Razón social : MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Hora de envío : 11:25:22

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Con respecto a la Habilitación:

- "Autorización vigente para el transporte de Residuos Sólidos peligrosos (permiso para prestar el servicio de transporte terrestre de Residuos Biocontaminados y Especiales para cada una de las unidades vehiculares que prestaran el servicio en la Red Asistencial, esto en cumplimiento de la norma citada" ¿Pueden indicar que norma están citando y dicho requerimiento de que Institución la están solicitando? ya que su requerimiento no es claro y muy genérico.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

RESPECTO A LA CONSULTA se aclara, LA AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS (PERMISO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES PARA CADA UNA DE LAS UNIDADES VEHICULARES QUE PRESTARAN EL SERVICIO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA ESTO EN CUMPLIMIENTO A LA NORMA CITADA), DE REQUERIR LA AUTORIZACIÓN VIGENTE PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS, DEBE INDICAR QUE DICHA AUTORIZACIÓN SEA EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, QUE SEGÚN EL ART. 23 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278 MODIFICADO POR EL D. L. N° 1501 QUE APRUEBA LA LEY DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS ¿ LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES SON COMPETENTES PARA AUTORIZAR, SUPERVISAR, FISCALIZAR, Y SANCIONAR EL TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN SU JURISDICCIÓN. EL COMITE DE SELECCION CON LOS FUNDAMENTOS DEL AREA USUARIA, SOLICITA LA COPIA DE AUTORIZACION VIGENTE PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS (PERMISO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE RESIDUOS BIOCONTAMINADOS Y ESPECIALES PARA CADA UNA DE LAS UNIDADES VEHICULARES) QUE PRESTARAN EL SERVICIO EN LA RED ASISTENCIAL PIURA, ES EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES QUE LA EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SOLIDOS EORS DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE EMITIDO POR LA MUNICIPALIDAD DONDE PRESTA EL SERVICIO Y DE LA JURISDICCIÓN DONDE SE DESARROLLA LA DISPOSICIÓN FINAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código : 20487683851

Nombre o Razón social : MARILU TORRES JA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 11:25:22

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Con respecto a los Requisitos de Capacitación:

Contar con Especialización en gestión y Manejo de residuos solidos del personal clave requerido como responsable técnico, como mínimo contar con un diplomado en Gestión y Manejo de Residuos Sólidos con duración mínimo de 150 Horas"

Según lo indica la Ley Universitaria en su Artículo 43 con respecto a la especialización:

"Los estudios de posgrado conducen a Diplomados, Maestrías y Doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

43.1 Diplomados de Posgrado: Son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos.

43.2 Maestrías: Estos estudios pueden ser:

43.2.1 Maestrías de Especialización: Son estudios de profundización profesional.

43.2.2 Maestrías de Investigación o académicas: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Se debe completar un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero.

Por lo tanto observamos las bases y debería reemplazarse por:

"Contar con Especialización en gestión y Manejo de residuos solidos del personal clave requerido como responsable técnico, como mínimo contar con un diplomado en Gestión y Manejo de Residuos Sólidos con un mínimo de 24 créditos académicos"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B.2.2 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de proporcionalidad, Ley Universitaria

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, CON MOTIVO DE INTEGRAR LAS BASES SE REALIZARÁ LA CORRECCION CORRESPONDIENTE Y QUEDARÁ COMO: CON UN MINIMO DE VEINTICUATRO (24) CREDITOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON UN MINIMO DE VEINTICUATRO (24) CREDITOS

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código :	20606324520	Fecha de envío :	22/08/2023
Nombre o Razón social :	COMPLEJO AMBIENTAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	13:38:53

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

En el numeral al cual se hace referencia solicitan lo siguiente:

6.4.1 ACTIVIDADES

El recojo se realizará por personal, entrenado en manejo de RESIDUOS ESPECIALES (¿).

Asimismo, según lo señalado en el numeral 6.1 de los Términos de Referencia, se puede observar que el tipo de residuos a manejar en el presente servicio son BIOCONTAMINADOS.

En ese sentido, no tendría sentido solicitar que el personal del contratista este entrenado en manejo de residuos especiales, dado que no es objeto de contratación, por tal motivo, observamos dicho extremo de las bases y solicitamos se adecue el requisito solicitado de la siguiente manera:

6.4.1 ACTIVIDADES

El recojo se realizará por personal, entrenado en manejo de RESIDUOS BIOCONTAMINADOS (¿).

Es necesario precisar que, la presente observación se enmarca dentro de lo dispuesto en el artículo 2, inciso c) Principio de Transparencia, del TUO de la Ley 30225, razón por la cual, solicitamos respetuosamente acoger nuestra observación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 6.4.1 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Art. 2 Lit. c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LO SOLICITADO, CON MOTIVO DE INTEGRAR LAS BASES SE REALIZARÁ LA CORRECCION CORRESPONDIENTE Y QUEDARÁ COMO RESIDUOS BIOCONTAMINADOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RESIDUOS BIOCONTAMINADOS.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código : 20606324520

Nombre o Razón social : COMPLEJO AMBIENTAL DE LA SELVA S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 13:38:53

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

En el numeral al cual se hace referencia solicitan lo siguiente:

6.5.2 RECURSOS A SER PREVISTOS POR LA EO-RS

La EO-RS, deberá contar como mínimo con cuatro (04) vehículos destinados al transporte de residuos peligrosos, una con capacidad de carga entre cuatro (04) y cinco (05) toneladas y las tres restantes con capacidad de carga no menor a dos (02) toneladas.

Por otro lado, según se aprecia lo dispuesto en el numeral 3.1 de los Requisitos de Calificación ¿ B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, se puede evidenciar que solo se solicitan tres (3) unidades de transporte, creándose de esta manera INCONGRUENCIA entre lo solicitado en los Términos de Referencia y los Requisitos de Calificación, razón por la cual, solicitamos se corrija dicho extremo del Equipamiento Estratégico, con la finalidad de no vulnerar el Principio de Transparencia recogido en el artículo 2 del TUO de la Ley N°30225, que a la letra dice ¿LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACION CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACION SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES¿.

En ese sentido, se observan las bases, razón por la cual solicitamos al Comité de Selección corregir los requisitos solicitados como parte de los Requisitos de Calificación ¿ Equipamiento Estratégico, pudiendo quedar de la siguiente manera:

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACION

[¿]

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Requisitos:

Contar con 4 vehículos:

¿ La empresa deberá contar con un mínimo de cuatro (4) unidades de transporte, una (01) con capacidad de carga entre cuatro (04) y cinco (05) toneladas y las tres (03) restantes con capacidad de carga no menor a dos (02) toneladas, conformadas por: (03) Unidades que serán utilizadas para el Manejo de Residuos Sólidos Biocontaminados, y (01) Unidad para el manejo de residuos sólidos biocontaminados para contingencia; para responder y garantizar la recolección, traslado externo y disposición final de los residuos peligrosos generados por los Establecimientos de Salud de la Red Asistencial Piura, de manera permanente

¿ (¿)

Acreditación:

¿ Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido

¿ Copia del Certificado de Calibración de la balanza debidamente acreditado por INACAL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 6.5.2

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Art. 2 Lit. c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente, referido a las 6.5.2 RECURSOS A SER PREVISTOS POR LA EO-RS

La EO-RS, deberá contar como mínimo con cuatro (04) vehículos destinados al transporte de residuos peligrosos, una con capacidad de carga entre cuatro (04) y cinco (05) toneladas y las tres restantes con capacidad de carga no menor a dos (02) toneladas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

La EO-RS, deberá contar como mínimo con cuatro (04) vehículos destinados al transporte de residuos peligrosos, una con capacidad de carga entre cuatro (04) y cinco (05) toneladas y las tres restantes con capacidad de carga no menor a dos (02) toneladas.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código : 20606324520

Nombre o Razón social : COMPLEJO AMBIENTAL DE LA SELVA S.A.C.

Fecha de envío : 22/08/2023

Hora de envío : 13:38:53

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En el numeral al cual se hace referencia solicitan lo siguiente:

6.5.4 PERSONAL REQUERIDO

La EO-RS dispondrá como mínimo del siguiente recurso humano:

(¿)
Todo el personal involucrado directamente en el transporte de residuos deberá estar capacitado:

PROFESIONAL RESPONSABLE 60 horas lectivas como mínimo en ¿Gestión de Residuos No Municipales¿, ¿Disposición Final de Residuos Peligrosos¿.

LOS OPERADORES deberán contar con un mínimo de 30horas lectivas (¿).

Asimismo, según se puede apreciar en el inciso B.2.2 CAPACITACION del numeral 3.1 Requisitos de Calificación solicitan que el personal clave requerido como responsable técnico, como mínimo debe contar con un diplomado en Gestión y Manejo de Residuos Sólidos con duración mínimo de 150 Horas, por lo que, se evidencia que obra información incongruente con la solicitada en el numeral 6.5.4 de los T.D.R, dado que en los TDR se solicita un tipo de capacitación y en los requisitos de calificación otro, así como la diferencia en la cantidad de horas de dichas capacitaciones.

Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 de la Guía Práctica N°5 aprobada por el OSCE, establece que ¿Los requisitos de calificación se extraen de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, salvo la representación legal y experiencia del postor, los cuales se consignan directamente como requisitos de calificación.

En ese sentido, teniendo como premisa que con la información que obra en los términos de referencia se elabora los Requisitos de Calificación, en esta oportunidad la ¿capacitación¿ solicitada no se condice una con la otra, respecto al profesional responsable técnico, por tal motivo, observamos las bases y solicitamos que se adecue el requisito cuestionado según lo previsto en los Términos de Referencia numeral 6.5.4.

Finalmente, debemos manifestar que el Principio de Transparencia recogido en el artículo 2 del TUO de la Ley N°30225, establece que ¿LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACION CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACION SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES (¿)¿; es decir toda información y actos que se desarrollen en la presente contratación deben contener información clara y congruente entre sí, por lo que, en caso se identifique incongruencia en la información prevista por la Entidad se estaría violando el principio de transparencia que salvaguarda las contrataciones públicas.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 6.5.4

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Art. 2 Lit. c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LO SOLICITADO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ART. 16 DEL TUO, DE LA LEY N°.30225, Y ART.29° DEL D.S. N°.344-2018-EF, DONDE SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA EN EL CASO) DEBIENDO CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD PÚBLICA. ESTABLECIDAS Y DEFINIDOS EN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código :	20606324520	Fecha de envío :	22/08/2023
Nombre o Razón social :	COMPLEJO AMBIENTAL DE LA SELVA S.A.C.	Hora de envío :	13:38:53

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

En el numeral al cual se hace referencia solicitan lo siguiente:

6.5.4 PERSONAL REQUERIDO

La EO-RS dispondrá como mínimo del siguiente recurso humano:

Un ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental; habilitado y colegiado, con experiencia mínima de dos (02) años en manejo, traslado y disposición final de residuos peligrosos (¿).

Asimismo, según se puede apreciar en el inciso B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL del numeral 3.1 Requisitos de Calificación solicitan que el personal clave requerido como Ingeniero para la prestación del servicio debe contar con la experiencia mínima de 4 años (¿), por lo que, se evidencia que obra información incongruente con la solicitada en el numeral 6.5.4 de los T.D.R, dado que en los TDR se solicita una experiencia y en los requisitos de calificación otra.

Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo señalado en el numeral 1.2 de la Guía Práctica N°5 aprobada por el OSCE, establece que ¿Los requisitos de calificación se extraen de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, salvo la representación legal y experiencia del postor, los cuales se consignan directamente como requisitos de calificación.

En ese sentido, teniendo como premisa que con la información que obra en los términos de referencia se elabora los Requisitos de Calificación, en esta oportunidad la ¿Experiencia del Personal Clave¿ solicitada no se condice una con la otra, respecto al profesional responsable técnico, por tal motivo, observamos las bases y solicitamos que se adecue el requisito cuestionado según lo previsto en el primer párrafo de los Términos de Referencia numeral 6.5.4.

Finalmente, debemos manifestar que el Principio de Transparencia recogido en el artículo 2 del TUO de la Ley N°30225, establece que ¿LAS ENTIDADES PROPORCIONAN INFORMACION CLARA Y COHERENTE CON EL FIN DE QUE TODAS LAS ETAPAS DE LA CONTRATACION SEAN COMPRENDIDAS POR LOS PROVEEDORES (¿)¿; es decir toda información y actos que se desarrollen en la presente contratación deben contener información clara y congruente entre sí, por lo que, en caso se identifique incongruencia en la información prevista por la Entidad se estaría violando el principio de transparencia que salvaguarda las contrataciones públicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 6.5.4 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 Art. 2 Lit. c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LO SOLICITADO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ART. 16 DEL TUO, DE LA LEY N°.30225, Y ART.29° DEL D.S. N°.344-2018-EF, DONDE SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA EN EL CASO) DEBIENDO CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD PÚBLICA. ESTABLECIDAS Y DEFINIDOS EN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código :	20479931721	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS MAPESA S.R.L.	Hora de envío :	21:32:53

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

6.4.1

ACTIVIDADES

En el cuarto Párrafo detalla lo siguiente:

El personal operativo, deberá contar con carnet sanitario, estar vacunado (mínimo contra: Tétanos, Hepatitis, Covid), al iniciar las actividades y con una frecuencia no mayor a los tres meses, la EO RS presentara los certificados de salud de todo el personal involucrado en las tareas de recolección, transporte y disposición final. Se aceptara la presentación de Certificado de Salud emitido por el MINSA con una vigencia no mayor a tres meses (03) meses.

Se Observa en este párrafo que solicitan como requisito del personal el carnet sanitario otorgado por la municipalidad provincial de Piura, el mismo que se entiende que solo se otorga para personas que se dedican para la comercialización de Alimentos.

Por ello solicito eliminar dicho requisito.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.4 Literal: 6.4.1. **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, PRINCIPIO DE EFICIENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LO SOLICITADO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ART. 16 DEL TUO, DE LA LEY N°.30225, Y ART.29° DEL D.S. N°.344-2018-EF, DONDE SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA EN EL CASO) DEBIENDO CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD PÚBLICA. ESTABLECIDAS Y DEFINIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código :	20479931721	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS MAPESA S.R.L.	Hora de envío :	21:32:53

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

6.5.4. PERSONAL REQUERIDO

La EO-RS dispondrá como mínimo del siguiente recurso humano:

Un Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental; habilitado y colegiado, con experiencia mínima de dos (02) años en manejo, traslado y disposición final de residuos peligrosos. Amplio conocimiento de celdas de Bioseguridad, Procesos de Reducción y de Aplicación de medidas ecológicas en el tratamiento de residuos peligrosos.

La EO-RS mantendrá un mínimo de trabajadores (operarios) y de choferes que garanticen el desarrollo de las labores de recolección y transporte de los residuos peligrosos.

Los choferes, deben tener brevete profesional nivel A1 como mínimo.

Se observa en el primer párrafo que solicitan como requisito Un Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental; habilitado y colegiado, el cual agrede al Art. 60 Del DL 1278 LEY DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS: Las Empresas Operadores De Residuos Solidos deben estar debidamente registradas ante el MINAN según lo dispuesto en el literal 19 del presente Decreto, dado lo expuesto , Donde detalla que el ingeniero responsable puede ser un Ingeniero Sanitario, Ambiental, Biólogo Y/O otro Profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos, Colegiado y Habilitado. Por lo cual solicitó que se modifique y/o aclara específicamente: Ingeniero Sanitario, Ambiental, Biólogo Y/O otro Profesional con especialización y experiencia en gestión y manejo de residuos, Colegiado y Habilitado con una experiencia de Cinco (05) años en normas de Bioseguridad, Gestión y manejo de residuos solidos, transporte y disposición final de residuos solidos y que acredite capacitación con un curso en GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS MINIMO DE 100 HORAS LECTIVAS, Mediante su CV Documentado.

En el segundo párrafo no detalla la cantidad de trabajadores (choferes y operarios) que va a realizar el servicio. El cual debe detallar lo siguiente:

La EO-RS debe contar con un mínimo de tres (03) operarios y tres (03) choferes en el cual deberá contar con una licencia A2B Y A4 licencia especial, acreditando un año mínimo de experiencia de su personal (Choferes y Operarios), que cuente con capacitaciones de manejo de residuos solidos o temas a fines, mediante CV documentado.

En el Tercer párrafo se observa el Brevete nivel A1 de los choferes; el cual respecto a esta observación tal como estipula en el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, la Licencia que debe tener el chofer para transportar y conducir vehículos o furgón cerrado con una capacidad de 4 Tn de peso bruto, debe contar con una licencia mínima de A2B y para transportar residuos y/o materiales peligrosos deben tener la licencia A4 especial.

Por lo expuesto solicito incluir y modificar los párrafos correspondientes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.5. Literal: 6.5.4 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE EFICIENCIA, PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, PRINCIPIO DE EQUIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, en razón a : CONSULTA 13 AL RESPECTO DE LA OBSERVACION, CON MOTIVO DE INTEGRAR LAS BASES SE ADICIONARA LA ACLARACION CORRESPONDIENTE Y QUEDARÁ COMO: Los conductores de unidades vehiculares que transporten materiales y/o residuos peligrosos, deberán contar y portar durante la operación de transporte, su licencia de conducir vigente de la categoría que corresponda al vehículo que conduce y su licencia de conducir de categoría especial. POR LO CONSIGUIENTE NO SE ACOGE SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Los conductores de unidades vehiculares que transporten materiales y/o residuos peligrosos, deberán contar y portar durante la operación de transporte, su licencia de conducir vigente de la categoría que corresponda al vehículo que conduce y su licencia de conducir de categoría especial.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código : 20479931721

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS MAPESA S.R.L.

Hora de envío : 21:32:53

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Conforme lo señala el Art. 29, Inc. 29.6 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el D.L. 1444, establece adicionalmente debe incluirse exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulen el objeto de la contratación con carácter obligatorio. Como se puede apreciar en el literal 6.4.3 Reglamentos y Normas Técnicas Sanitarias de los TDR, No se ha considerado las Normas vigentes relacionados con el objeto de la convocatoria, la cual observamos y solicitamos incluir lo siguiente en A . CAPACIDAD LEGAL - HABILITACION como requisito: La EO-RS debe presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños materiales y ambientales a terceros, derivados del manejo y gestión de residuos solidos peligrosos por el valor de 115 UITES, en concordancia al D.S. 020-2019 - MTC, que modifica al Decreto Supremo N° 021-2008 -MTC que aclara el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, se establecen que como mínimo dicha póliza debe asegurar por lo menos 115 UITES entre daños personales, daños materiales y remediación ambiental.

Debiéndose tomar en cuenta lo indicaba en este párrafo para su sustitución o para elaborar en buena medida el tipo de responsabilidad ante el servicio, el cual solicito incluirlo en 3.2 REQUISITOS DE CALIFICACION, A. CAPACIDAD LEGAL - HABILITACION

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225, PRINCIPIO DE LEGALIDAD, PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, EN REFERENCIA A INCLUIR EN LAS BASES INTEGRADAS, en concordancia al D.S. 020-2019 - MTC, que modifica al Decreto Supremo N° 021-2008 -MTC que aclara el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, se establecen que como mínimo dicha póliza debe asegurar por lo menos 115 UITES entre daños personales, daños materiales y remediación ambiental.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

¿ La EO-RS debe presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra daños materiales y ambientales a terceros, derivados del manejo y gestión de residuos sólidos peligrosos por el valor de 115 UITES, en concordancia al D.S. 020-2019 - MTC, que modifica al Decreto Supremo N° 021-2008 -MTC que aclara el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, se establecen que como mínimo dicha póliza debe asegurar por lo menos 115 UIT (S) entre daños personales, daños materiales y remediación ambiental.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código :	20479931721	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS MAPESA S.R.L.	Hora de envío :	21:32:53

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

6.5. REQUISITOS DE LA EO-RS Y SU PERSONAL

6.5.1. REQUISITOS DE LA EO-RS

En el tercer Párrafo se solicita como requisitos de Calificación lo siguiente:

Autorización de Circulación en la Ciudad de Piura, Tal como establece la OM 201-00-CMPP.

En tal sentido de acuerdo a las actividades a realizar por la EO-RS, se indica en los TDR. ¿Las unidades de transporte de R.S. serán adecuadas a la tarea. ESSALUD NO PERMITIRA EL TRASLADO DE LOS R.S. EN VEHICULOS QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADOS, DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL?. En tal sentido y de acuerdo a la relación de los centros asistenciales, estos se encuentran ubicados en las provincias de PIURA, SULLANA, SECHURA, PAITA, TALARA, MORROPON, HUANCABAMBA Y AYABACA. Bajo ese contexto la entidad esta en la obligación de solicitar como requisito a la EO-RS, contar las autorizaciones correspondientes emitidas por las autoridades municipales de las Provincias de SULLANA, SECHURA, PAITA, TALARA y MORROPON ya que están provincias si se encuentran autorizadas según su Ordenanzas municipales y las Provincias de HUANCABAMBA Y AYABACA, no se encuentran estipulados en su TUPA.

Esto será para la circulación respectiva de los vehículos propuestos.

Por lo cual solicitamos adicionar lo siguiente: Autorización de transporte de carga y descarga de mercancías extendido por la Municipalidad de Paita según Ordenanza Municipal N° 016-2012-CPP -, Tarjeta de Circulación vehicular para cada vehículo y Autorización para prestar el servicio de transporte de carga y descarga extendido por la Municipalidad de Sullana según ordenanza Municipal N° 0027-2012/MPS -, Certificado de Inscripción de la empresa en los padrones de la Municipalidad de Talara, Certificado de Habilitación Vehicular de transporte de Carga y descarga de cada unidad vehicular según ordenanza Municipal N° 16-7-2018/ MPT -, Autorización especial de Circulación para el ingreso a la Zona Urbana de unidades de Transporte de Carga, Descarga, Reparto y/o Distribución de Bienes, según las Ordenanza Municipal N° 029-2016 MPS -, Autorización y/o renovación del servicio de Transporte de Mercancías (Carga y Descarga), según Ordenanza Municipal 001-2021 MPM; Esto en cumplimiento a las ordenanzas municipales vigentes regionales y municipales. Debiendo el Comité; incluir las Normativas vigentes que se encuentran relacionadas con el objeto de la convocatoria y agregarlo en los requisitos de Calificación en habilitación de donde detalla: Autorización de rutas de transporte de residuos peligrosos otorgado por la Municipalidad de la jurisdicción, vigente de cada una de las unidades vehiculares presentadas para la presentación del servicio.

Ordenanzas Municipales:

Art. 54 de la OM N°16-7-2018-MPT, Art. 3 y 6 de la OM N° 027-2012/MPS; OM N° 016-2012-CPP, OM N° 029-2016; OM 001-2021 /MPM

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 6.5.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LEGALIDAD, ART. 29 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LO SOLICITADO, TENIENDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ART. 16 DEL TUO, DE LA LEY N°.30225, Y ART.29° DEL D.S. N°.344-2018-EF, DONDE SE ESTABLECE QUE EL ÁREA USUARIA ES LA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA EN EL CASO) DEBIENDO CONTENER LA DESCRIPCIÓN OBJETIVA Y PRECISA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS FUNCIONALES RELEVANTES PARA CUMPLIR CON LA FINALIDAD PÚBLICA. ESTABLECIDAS Y DEFINIDOS EN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código :	20479931721	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS MAPESA S.R.L.	Hora de envío :	21:32:53

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

B CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL
B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

Contar con 3 vehículos:

¿ La empresa deberá contar con un mínimo de tres (3) unidades de transporte, con capacidad igual o mayor a 2 toneladas, conformadas por: (02) Unidades que serán utilizadas para el Manejo de Residuos Sólidos Biocontaminados, y (01) Unidad para el manejo de residuos sólidos biocontaminados para contingencia; para responder y garantizar la recolección, traslado externo y disposición final de los residuos peligrosos generados por los Establecimientos de Salud de la Red Asistencial Piura, de manera permanente.

¿ La EO-RS debe contar con una balanza eléctrica con una capacidad de 300 Kg con su certificado de calibración debidamente acreditado por INACAL.

En el primer párrafo detalla el requisito que la empresa EO-RS debe contar con tres (03) unidades con la capacidad de Tn, EL CUAL NO TIENE RELACION CON EL PUNTO 6.5.2 RECURSOS A SER PREVISTOS POR LA EO-RS, el cual detalla lo siguiente:

La EO-RS, deberá contar como mínimo con cuatro (04) vehículos destinados al transporte de residuos peligrosos, con una capacidad de carga entre cuatro (04) Toneladas y cinco (05) Toneladas y los tres restantes con capacidad de carga no menor a dos (02) toneladas.

En tal sentido solicito puedan aclarar este requisito y no se genere ninguna confusión los proveedores.

Además indicarle que el requisito solicitado en el punto 6.5.2., es demasiado exagerado de acuerdo al volumen detallado según el cuadro de producción estimada por establecimiento de Salud

también el segundo Párrafo requerido detalla: La EO-RS debe contar con una balanza electrónica con una capacidad de 300 kg con su certificado de calibración, en tal sentido solicito ampliar dicho requisito de una balanza a cinco balanzas, por el motivo que se detalla en el párrafo 14 del punto 6.5.2 donde indica que La EO-RS deberá proporcionar una balanza digital con plataforma para el pesado de residuos peligrosos a los hospitales: José Cayetano Heredia, Jorge Reategui Delgado y Hospital Talara. Adicionalmente contar en cada vehículo una balanza digital de plataforma. la misma que será utilizada al momento del recojo de los R.S. Todas las balanzas deben estar debidamente calibradas.

Por tal motivo solicito ampliar dicho requisito y solicitar Cinco (05) Balanzas e indicar lo siguiente:

La EO-RS debe contar con Cinco (05) Balanzas eléctricas con una capacidad de mínima de 150 kg a mas con su certificado de calibración debidamente acreditado por INACAL.

Debiendo el comité incluir y ampliar dicho requisito en mejora del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1. Literal: B.B.1 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA, ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, EN RAZÓN A QUE SE INCLUIRA EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO LO SIGUIENTE: punto 6

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La EO-RS, deberá contar como mínimo con cuatro (04) vehículos destinados al transporte de residuos peligrosos, una con capacidad de carga entre cuatro (04) y cinco (05) toneladas y las tres restantes con capacidad de carga no menor a dos (02) toneladas

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código :	20479931721	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS MAPESA S.R.L.	Hora de envío :	21:32:53

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

6.4. CONDICIONES

En este párrafo del numeral 6.4 acerca de las Condiciones; la EOS-RS con la finalidad de cumplir con los dispositivos gubernamentales vigentes deberá proveer en los establecimientos de Salud- EESS de nivel resolutivo II y III (Hospital José Cayetano Heredia, Hospital Jorge Reátegui Delgado y Hospital Talara) de una balanza electrónica (digital) con plataforma adecuada para pesaje de residuos especiales. Tres contenedores de 1000 litros de capacidad como mínimo de color rojo, capaces de soportar el trabajo diario (Estos contenedores serán evaluados constantemente por la EOS-RS y el supervisor de EsSalud a fin de determinar la reposición correspondiente por parte de la EOS-RS). Al igual que nombra en numeral 6.5, literal 6.5.2, página 26, en el penúltimo párrafo acerca de la

EO-RS debe colocar al inicio de las actividades y reponer o reemplazar al finalizar el sexto mes de contrato, dos contenedores de 1500 litros de capacidad como mínimo en los Hospitales Jorge Reátegui Delgado y Talara; para el caso del hospital José Cayetano Heredia, deberá instalar cuatro (04).

Por lo tanto, sírvanse precisar la cantidad de contenedores exacta, ya que se contradice. Al igual que los litros de capacidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.4. Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LEGALIDAD, PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LO SOLICITADO, CON MOTIVO DE INTEGRAR LAS BASES SE REALIZARÁ LA CORRECCION CORRESPONDIENTE Y QUEDARÁ COMO TRES CONTENEDORES DE 1000 LITROS PARA LOS HOSPITALES JORGE REATEGUI DELGADO Y HOSPITAL DE TALARA, SIENDO CUATRO PARA LE HOSPITAL III JOSE CAYATANO HEREDIA Y TODOS LOS CONTENEDORES DEBEN SER DE COLOR ROJO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

TRES CONTENEDORES DE 1000 LITROS PARA LOS HOSPITALES JORGE REATEGUI DELGADO Y HOSPITAL DE TALARA, SIENDO CUATRO PARA LE HOSPITAL III JOSE CAYATANO HEREDIA Y TODOS LOS CONTENEDORES DEBEN SER DE COLOR ROJO.

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : CP-SM-10-2023-ESSALUD/RAPI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS LOS CENTROS ASISTENCIALES DE LA RED ASISTENCIAL PIURA

Ruc/código : 20479931721

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS MAPESA S.R.L.

Hora de envío : 21:32:53

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

De acuerdo al cuadro del punto 6.2.1 PRODUCCION ESTIMADA POR ESTABLECIMIENTO DE SALUD, donde detalla la cantidad estimada, con el cuadro del punto 6.3 RECOLECCION, donde detalla la frecuencia del recojo, los dos primeros cuadros cuentan con la misma cantidad de 21 Establecimientos de Salud, el cual no tiene relación con el tercer cuadro del punto 6.4.5. LUGAR Y PLAZOS, donde detalla la ubicación de los establecimientos, el cual la cantidad es de 20 establecimientos de salud y no coincide con la cantidad de los dos primeros cuadros, por lo consecuente solicito aclarar cual de los cuadros va a determinar la cantidad de los establecimientos,

Por lo tanto, sírvanse aclarar dicho inconveniente y no generar confusión para los postores

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 3.1

Literal: 6.2.1.

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD, PRINCIPIO DE EFICIENCIA, PRINCIPIO DE LEGALIDAD

Análisis respecto de la consulta u observación:

PARA LA ACLARACION DE LA DIFERENCIA ENTRE LOS DOS PRIMEROS CUADROS CON EL TERCERO ES QUE PARA EFECTOS DE CANTIDADES GENERADAS SE ESTA CONSIDERANDO AL ¿IPO¿, PERO PARA RECOJO EL IPO ESTA UBICADO DENTRO DE LAS INTALACIONES DEL HOSPITAL III JOSE CAYETANO HEREDIA Y POR LO TANTO EL RECOJO SE DA EN EL HOSPITAL III JOSÉ CAYETANO HEREDIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null